

**OFICIO ENVIADO A MANUEL DE FLORES  
PARA QUE DIFIERAN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA POR  
CUATRO DÍAS**

**MÉXICO, NOVIEMBRE 23, 1815<sup>9</sup>**

Se dirigió el oficio prevenido en el mismo día cuya minuta se agrega según se mandó.

*Calderón* [rúbrica]

Señores de la Jurisdicción Unida:

Con esta fecha digo al señor doctor don Manuel de Flores lo siguiente:

Estoy conforme en que mediante a las graves causas que vuestra señoría me expone en su oficio de hoy y para los fines que expresa se difiera la ejecución de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos y Morales por los cuatro días, contados desde hoy, que considera vuestra señoría necesarios, y con esta fecha lo aviso a los señores que forma la Jurisdicción Unida. Traslado a vuestras señorías para su inteligencia.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años.

México, noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.

*Calleja*

---

<sup>9</sup> AGN, *Infidencias*, vol. 115, f. 96.

Concuerta con su original de que va hecha mención, y debe agregarse a la causa de Morelos.

México, noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos quince, doy fe.

*Luis Calderón* [rúbrica]

El testimonio precedente se puso en virtud de oficio, digo de auto, de los señores de la Jurisdicción Unida, proveído al superior oficio que se contiene, doy fe.

*Calderón* [rúbrica]